

**Consejo Directivo de la Unidad Administrativa  
Especial de Servicios Públicos**

**CONSIDERANDO:**

La Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre- en su artículo 98, prohibió el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal en municipios de categoría especial y de primera categoría, facultando a los Alcaldes Municipales y Distritales, la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.

La Corte Constitucional, en el juicio de constitucionalidad C-355 de 2003 del artículo citado en el párrafo precedente, sostuvo que la prohibición de circulación sólo puede regir cuando se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas ordenadas en el citado artículo 98.

El Concejo Distrital expidió el Acuerdo 402 de 2009, “Por medio del cual se establece el Censo Social Integral de los Vehículos de Tracción Animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital” ordenando la realización de un censo social integral de los propietarios y familias de quienes poseen vehículos de tracción animal.

Mediante el Decreto 040 de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá implementó las actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal de la ciudad de Bogotá, D.C y facultó a cada Organismo y Entidad para la adopción de los procedimientos encaminados a la concreción de las mismas.

Mediante Resolución No. 26 de 2013, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó la base de datos de beneficiarios del programa distrital de sustitución de vehículos de tracción animal en Bogotá, D.C. y dictó disposiciones para la sustitución por vehículo automotor, según la cual se emitirá un acto de asignación particular para los beneficiarios.

La Dirección de Estudios Sectoriales de la Secretaría Distrital de Movilidad, priorizó un primer grupo de beneficiarios de acuerdo con los requisitos señalados en la Resolución No. 26 de 2013.

Que la UAESP mediante resolución No. 63 de 2013 identificó la población recicladora-carretera, y que entre los 40 priorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad en la primera jornada de sustitución se cuenta con 28 recicladores carreteros.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad remitido mediante oficio SDM-No. 19125 de 25 de febrero 2013 las carpetas de los 28 carreteros-recicladores que cumplen con la totalidad de los requisitos para iniciar con el proceso de sustitución de VTA.

**Resolución Número 063  
(Febrero 25 de 2013)**

**“POR LA CUAL LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP  
ASIGNA LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE  
SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN  
ANIMAL EN BOGOTÁ, D.C. IMPLEMENTADO  
MEDIANTE DECRETO DISTRITAL 40 DE 2013  
PARA LA ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN POR  
VEHÍCULO AUTOMOTOR”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS  
-UAESP-,**

**En ejercicio de las facultades legales, en espe-  
cial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2012,  
en concordancia con el Acuerdo 004 de 2008 del**

El certificado de disponibilidad presupuestal número 72 de fecha 25 de febrero de 2013 por valor de (\$594.216.000) respalda las obligaciones que surjan de la efectividad de la asignación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar beneficios del programa de sustitución de vehículos de tracción animal en Bogotá, D.C. implementado mediante Decreto Distrital 40 de 2013, para la alternativa de sustitución por vehículo automotor, para los siguientes beneficiarios:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PAGO A REALIZAR POR	Salarios mínimos a reconocer	Valor
<b>BENEFICIOS EN ASOCIACIÓN</b>							
1015433757	MARYORI	ENEDIED	HEREDIA	CASALLAS	UAESP	36	\$ 21.222.000
1019067828	MICHAEL	STIVEN	AVELLANEDA	SEPULVEDA	UAESP	36	\$ 21.222.000
19435423	JORGE	ENRIQUE	BARRERA	BARRETO	UAESP	36	\$ 21.222.000
79875511	JOSE	HERMIDES	BARRERA	PLATA	UAESP	36	\$ 21.222.000
52801131	YENCY	CAROLINA	GARCIA	MARTINEZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
80021282	JUAN	CARLOS	JIMENEZ	RINCON	UAESP	36	\$ 21.222.000
19365378	HECTOR	MANUEL	RINCON		UAESP	36	\$ 21.222.000
79733419	CARLOS	ANDRES	RUIZ		UAESP	36	\$ 21.222.000
79860996	GABRIEL	ANTONIO	JIMENEZ	CUCHIVAGUEN	UAESP	36	\$ 21.222.000
79890334	JOSE	ALFREDO	LEON	SUAREZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
1021540759	CARLOS	ALBERTO	CASTRO	MALAYER	UAESP	36	\$ 21.222.000
79235412	GILBERTO		MENDOZA		UAESP	36	\$ 21.222.000
35509460	LUZ	LILIANA	BARRERA	SUAREZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
79426437	JORGE	ENRIQUE	VARGAS	LOPEZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
51845132	MARIA	FABIOLA	PINILLA	BULLA	UAESP	36	\$ 21.222.000
79730160	JUAN	CARLOS	DIAZ	ARROYABE	UAESP	36	\$ 21.222.000
52906576	OLGA	LUCIA	MEDINA	LOPEZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
80026501	LUIS	JHOVANNI	RODRIGUEZ	ALARCON	UAESP	36	\$ 21.222.000
<b>TOTAL BENEFICIOS EN ASOCIACIÓN</b>							<b>\$ 381.996.000</b>
<b>BENEFICIOS INDIVIDUALES</b>							
11305541	JOSE	MIGUEL	RODRIGUEZ	QUIJANO	UAESP	36	\$ 21.222.000
19199720	JAIME		LOPEZ		UAESP	36	\$ 21.222.000
19287871	JOSE	PABLO	TOCANCIPA	BELTRAN	UAESP	36	\$ 21.222.000
2955085	JORGE	ENRIQUE	TOCANCIPA	BELTRAN	UAESP	36	\$ 21.222.000
79109633	EDILBERTO		SILVA	NIÑO	UAESP	36	\$ 21.222.000
79766279	JOSE	MAURICIO	GARCIA	RODRIGUEZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
80232731	WILSON		MORALES	FELIPE	UAESP	36	\$ 21.222.000
80185729	ENRIQUE		LEON	SUAREZ	UAESP	36	\$ 21.222.000
93481206	CARLOS	MAURICIO	NARVAEZ	ESQUIVEL	UAESP	36	\$ 21.222.000
1031123208	RICARDO	ANDRES	VALENCIA	TERRAZA	UAESP	36	\$ 21.222.000
<b>TOTAL BENEFICIOS INDIVIDUALES</b>							<b>\$ 212.220.000</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS A ENTREGAR MEDIANTE ESTE ACTO</b>							<b>\$ 594.216.000</b>

Teniendo en cuenta que algunas de las asociaciones de carreteros para la adquisición de vehículos incluyen personas inscritas en el censo de carreteros adoptada por la movilidad, el beneficio se distribuirá en cada entidad de acuerdo a la participación de beneficios.

**PARÁGRAFO.** El presente acto administrativo constituye un acto particular y concreto para cada uno de los beneficiarios. Los pagos que se originen en virtud de la presente Resolución deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución UAESP 062 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a sus destinatarios informándoles que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**PARÁGRAFO:** Una vez surtida la notificación del presente acto, se hará entrega a cada beneficiario de una copia del mismo. La Subdirección de Aprovechamiento

prestará el acompañamiento que requieran los beneficiarios para la efectiva materialización del programa y su concreción en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos que ocasione el presente acto serán asumidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 72 de fecha 25 FEBRERO DE 2013 por valor de (\$594.216.000.00), del rubro \_\_\_\_\_, código presupuestal \_\_\_\_\_, del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2.013.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.-** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).**

**NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ**

Directora General

-UAESP-